



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 15 AGO 2010

VISTO el Estatuto de Personal de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y la Disposición N° 183/09-AGN de fecha 14/10/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 del Estatuto de Personal de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION dispone que el Colegio de Auditores Generales podrá establecer un régimen de cobertura de vacantes mediante Resolución dictada al efecto.

Que mediante la Disposición citada en el visto, se aprobó el Régimen General de Concursos en los términos del Artículo 66 del Estatuto del Personal de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que a efectos de propender a una mayor celeridad en el trámite administrativo necesario para la celebración de cada concurso, el que implica el llamado a concurso, la aprobación del perfil concursado, de la Tabla de Valoración, de la composición de la Junta de Selección y de la documentación requerida, resulta conveniente delegar dichas facultades en la Comisión Administradora.

Que la experiencia recogida demuestra la necesidad de introducir una modificación a la reglamentación aludida.

Que se han cometido errores materiales en el texto del referido Régimen General y, en consecuencia, corresponde la pertinente rectificación.



Auditoría General de la Nación

Que el Colegio de Auditores Generales integrado por los Sres. Auditores Generales Dr. Horacio F. Pernasetti, Dr. Oscar Santiago Lambert, Dr. Francisco Javier Fernández, Dr. Alejandro Mario Nieva y Dr. Vicente Mario Brusca, con la Presidencia del Dr. Leandro O. Despouy en su sesión de 14/7/10, ha resuelto aprobar lo que a continuación se dispone.

Por ello;

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Comisión Administradora la facultad de efectuar el llamado a concurso, el que implica la aprobación del perfil concursado, de la Tabla de Valoración, de la composición de la Junta de Selección y de la documentación requerida.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el punto 5 del Anexo I de la Disposición N° 183/09-AGN, el que quedará redactado con el siguiente texto: "5.- La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos, en coordinación con la Secretaría Legal e Institucional y con la Gerencia a la que pertenezca la vacante, procederán a:

- a)- Analizar los puestos de trabajo y definir los requisitos que se consideran imprescindibles para su desempeño en relación con los conocimientos, habilidades y experiencia, los que constituirán las condiciones exigidas a los postulantes.
- b)- Determinar el nivel de incidencia relativa de los distintos factores a evaluar en el proceso de selección y los puntajes correspondientes, en función del cargo a cubrir y el perfil requerido.
- c)- Establecer el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de la selección.



Auditoría General de la Nación

d)- Conformar la pertinencia de los datos presentados por los postulantes en relación a los requisitos solicitados. No se admitirán en el proceso de selección a aquellos aspirantes que no reúnan las exigencias mínimas del llamado.

e)- Confeccionar el listado de los postulantes admitidos en un plazo no mayor de quince (15) días el cual deberá ser exhibido en cartelera durante dos (2) días hábiles.

f)- Elevar a la Junta de Selección la nómina de los candidatos aceptados."

ARTÍCULO 3º.- Rectificar el Punto 18 del Régimen General de Concursos, aprobado como Anexo I de la Disposición Nº 183/09-AGN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"18.- Una vez concluido el proceso de valoración de antecedentes y las pruebas de oposición, la Junta de Selección elaborará una terna por orden alfabético, con las tres puntuaciones más altas alcanzadas y los postulantes que las hayan obtenido. Para el proceso de valoración de antecedentes y elaboración de la terna, la Junta cuenta con diez (10) días como máximo, contado desde el día inmediato posterior de finalizadas las evaluaciones y/o entrevistas, salvo pedido expreso de una prórroga justificada por parte de la Junta.

La terna será elevada al Colegio de Auditores Generales para su consideración definitiva la cual deberá ser tratada en la siguiente reunión del Colegio de Auditores Generales.

La Junta de Selección solo podrá incluir en la terna a aquellos aspirantes que alcancen como mínimo un 60% de la puntuación máxima. No podrán elevarse participantes con una diferencia mayor al 20% en su puntuación con su inmediato superior. Es decir, no podrá haber en la terna final diferencia mayor a 20% en la puntuación de participantes sucesivos.

Al finalizar la etapa de selección, la Junta de Selección, a través del Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos, remitirá la documentación al Departamento Legal."

ARTÍCULO 4º.- Rectificar el Punto 19 del Régimen General de Concursos, aprobado como Anexo I de la Disposición Nº 183/09-AGN, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Auditoría General de la Nación

"19.- Entre los antecedentes del Concurso la Junta de Selección incluirá un listado con la puntuación alcanzada por todos los participantes, siendo sus integrantes solidariamente responsables de la opinión emitida. Esta puntuación es solo a los fines de la conformación de la terna final y no tiene relación con el resultado final del concurso, el cual será resuelto por el Colegio de Auditores Generales, conforme lo establece el Punto 21."

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN Nº 108 /10-AGN

Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

VICENTE MARIO BRUSCA
AUDITOR GENERAL DE LA NACION

Dr. HORACIO F. PERNASETTI
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Auditor General de la Nación

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION